

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

INE/JGE05/2024

RESOLUCIÓN QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INE/RI/29/2023.

Ciudad de México, 17 de enero de dos mil veinticuatro.

VISTOS para resolver los autos del recurso de inconformidad al rubro indicado, interpuesto para controvertir la negativa de asignación de la plaza 12111, como Auxiliar de Cartografía de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz.

G L O S A R I O

Inconforme / recurrente:	Carlos Alberto Balcón Ávila, Técnico en Operación de Sistemas Cartográficos, adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE / Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Junta General:	Junta General Ejecutiva
Junta Local:	Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz
Lineamientos:	Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

	conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos
Plaza Vacante:	Plaza vacante 12111, Auxiliar de Cartografía, de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz
Sala Regional:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción, con sede en Xalapa, Veracruz
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

I. Convocatoria y Designación de ganador.

1. **Emisión de la Convocatoria.** El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se publicó en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, la convocatoria pública para ocupar la plaza vacante 12111 al puesto de Auxiliar de Cartografía.
2. **Recepción de documentación por los aspirantes.** Del veinticuatro al veintiocho de octubre de dos mil veintidós, los aspirantes presentaron su documentación al responsable del cotejo.
3. **Notificación de la valoración curricular.** Derivado de la valoración curricular de los documentos presentados por el ahora recurrente, el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva le comunicó al hoy inconforme que cumplía con los requisitos y el perfil requerido en la Convocatoria.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

4. **Aplicación de evaluaciones de conocimientos generales y específicos.** El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se realizó la aplicación de las evaluaciones para ocupar la plaza vacante.
 5. **Resultados de las evaluaciones.** El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados de las y los aspirantes que acreditaron las evaluaciones para ocupar la plaza vacante y, por ende, pasaron a la etapa de entrevistas.
 6. **Entrevista.** El catorce de marzo de dos mil veintitrés, el hoy recurrente realizó su entrevista.
 7. **Veredicto del concurso.** El veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección de Personal de la DEA, dio a conocer mediante la página web <https://www.ine.mx/comunidad-ine/vacantes-la-rama-administrativa/>, el veredicto de la persona seleccionada para ocupar la plaza de *Auxiliar de Cartografía*.
 8. **Oficio INE/JLE-VER/CA/0561/2023.** El cinco de abril de dos mil veintitrés, el hoy recurrente recibió oficio por medio del cual, el Coordinador Administrativo de la Junta Local, le notificó que había sido seleccionado ganador del concurso para ocupar la plaza vacante como Auxiliar de Cartografía en la referida Junta.
- II. *Procedimiento de contratación.***
9. **Correo electrónico de seguimiento.** El cinco de abril de dos mil veintitrés, la Asistente de Recursos Humanos de la Junta Local envió al correo electrónico que proporcionó el hoy recurrente, los formatos a requisitar para el movimiento de alta de la plaza vacante, estableciendo como fecha de entrega el lunes diez de abril de dos mil veintitrés, a las 12:00 horas en las oficinas de la Junta Local.
 10. **Entrega de documentos.** El diez de abril de dos mil veintitrés, el hoy recurrente se presentó al Departamento de Recursos Humanos de la Junta Local para hacer entrega de la documentación para la integración de su expediente como personal de nuevo ingreso en la plaza vacante.
 11. **Cancelación de ingreso de la quincena 08/2023.** Mediante oficio INE/JLE-VER/CA/0639/2023 de veintiuno de abril de dos mil veintitrés, el Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva informó al Subdirector de Operación

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

de Nómina del INE, la cancelación del ingreso del hoy inconforme en la quincena 08/2023, toda vez que, derivado de la revisión de su expediente, este no reunía el perfil del puesto asignado.

12. **Negativa verbal para ocupar la plaza vacante.** El recurrente sostiene que el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, la Jefa de Departamento de Recursos Humanos de la Junta Local, le comunicó de manera verbal la negativa para asignarle la plaza 12111 como Auxiliar de Cartografía.
13. **Demanda.** Inconforme con lo anterior, el quince de mayo de dos mil veintitrés, la parte actora promovió, ante la Sala Regional, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del INE.
14. **Turno.** En la misma fecha, la magistrada Presidenta de la Sala Regional, ordenó integrar el expediente bajo el número SX-JLI-11/2023.
15. **Acuerdo de reencauzamiento de la Sala Regional.** El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante acuerdo dictado por la Sala Regional en el expediente SX-JLI-11/2023, se estimó la improcedencia del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el INE y sus servidores promovido por el actor y reencauzó la demanda a recurso de inconformidad a fin de que esta Junta General Ejecutiva resuelva la controversia conforme a Derecho.

III. Trámite recurso de inconformidad

16. **Auto de turno.** El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, la Dirección Jurídica de este Instituto, en cumplimiento a lo ordenado en el punto TERCERO del auto de turno emitido en el recurso de inconformidad INE/RI/29/2023, remitió las constancias correspondientes a la DEPPP para que elaborara el proyecto de auto de admisión, de desechamiento o, en su caso, el proyecto de resolución que en Derecho corresponda.
17. **Requerimiento.** El veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/02566/2023, la Encargada del Despacho de la DEPPP requirió a la Jefa de Departamento de Recursos Humanos de la Junta Local para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación electrónica de dicho oficio, manifestara lo que a su derecho conviniera y, en su caso, aportara los soportes documentales que estimara pertinentes a efecto de integrar el expediente correspondiente.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

- 18. Respuesta al requerimiento.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, la Jefa de Departamento de Recursos Humanos de la Junta Local dio respuesta al requerimiento referido en el considerando inmediato anterior.
- 19. Admisión del recurso y cierre de instrucción.** El quince de diciembre de dos mil veintitrés, al cumplir con los requisitos de procedibilidad cronológica, objetiva y formal, previstos en los artículos 358, 359, 360, 361 y 365 del Estatuto, se admitieron las pruebas documentales que fueron ofrecidas conforme a derecho y, al no existir pruebas pendientes por desahogar ni actuaciones que realizar, se ordenó el cierre de instrucción y la elaboración del proyecto de Resolución.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA.

Esta Junta General Ejecutiva es **competente** para conocer y resolver el presente asunto en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional en el expediente SX-JLI-11/2023, en el que vinculó a este órgano colegiado a resolver la controversia conforme a Derecho, así como en términos de lo previsto en los artículos 48, numeral 1, inciso o), 60, fracción I, del Estatuto y 52, numerales 1 y 2, de los Lineamientos.

SEGUNDO. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

El presente recurso de inconformidad reúne los requisitos formales y de procedencia previstos en los artículos 358, 359, 361 y 365 del Estatuto, en los términos siguientes:

- a) Forma.** El recurso fue presentado en su momento por escrito ante la Oficialía de Partes de la Sala Regional Xalapa, y en él, se hace constar el nombre completo y firma del recurrente; se señala domicilio para oír y recibir notificaciones; se identifica la Resolución que se impugna, así como la fecha en que ésta le fue notificada; se detalla el acto impugnado y la autoridad responsable; se mencionan los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que le causa, así como los preceptos presuntamente violados y las pruebas aportadas.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

b) Oportunidad. El recurrente sostiene que el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, la Jefa de Departamento de Recursos Humanos de la Junta Local, le comunicó de manera verbal la negativa para asignarle la plaza 12111 como Auxiliar de Cartografía; sin embargo, de las constancias que obran en autos no se advierte que dicha determinación le fuera notificada por algún medio al hoy inconforme.

Únicamente se puede apreciar de las constancias que, mediante oficio INE/JLE-VER/CA/0639/2023 de veintiuno de abril de dos mil veintitrés, el Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva informó al Subdirector de Operación de Nómina del INE, la cancelación del ingreso del hoy inconforme en la quincena 08/2023.

En este sentido, el recurrente presentó ante la Sala Regional Xalapa su medio impugnativo, el cual fue radicado y en su momento, resuelto en los siguientes términos:

“...37. En esas condiciones y entendiendo a lo expresado en el considerando anterior, lo procedente es reencauzar el medio de impugnación a recurso de inconformidad previsto en el Estatuto, ante la Junta General Ejecutiva del INE, para que conforme a su competencia y atribuciones dicte la resolución que en derecho proceda, debiéndose remitir al referido órgano la demanda con sus anexos y las demás constancias atinentes, previa copia certificada que de las mismas se deje en el archivo de esta Sala Regional...”

Por tanto, a fin de maximizar el derecho de acceso a la administración de justicia de la parte actora y, al no existir en el expediente constancia alguna que demuestre la fecha de notificación del acto controvertido, debe tenerse como cierto el dicho de la persona que actúa en el presente juicio, atendiendo al criterio contenido en la jurisprudencia 8/2021 emitida por la Sala Superior de rubro: **CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO. SE CONSIDERA A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO.**

c) Legitimación y personería. La parte recurrente se encuentra legitimada para interponer el presente recurso de inconformidad, al ser la persona de la que se canceló el ingreso a la plaza 12111 como Auxiliar de Cartografía, pese a que fue notificado ser designado ganador del concurso público.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

TERCERO. SÍNTESIS DE AGRAVIOS.

Del análisis al escrito de demanda se advierte que el recurrente hace valer como agravio único, la afectación a su derecho humano al trabajo ante la negativa de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz, de asignarle la Plaza 12111 como Auxiliar de Cartografía, la cual, afirma que obtuvo como vencedor de un concurso público en que participó.

Al respecto, esta Junta considera necesario precisar que si bien el recurrente controvierte la negativa verbal de la Jefa de Departamento de Recursos Humanos de la Junta Local, lo cierto es que dicho acto atiende al contenido del oficio INE/JLE-VER/CA/0639/2023 de veintiuno de abril de dos mil veintitrés, emitido por el Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el que se informó la cancelación.

CUARTO. ESTUDIO DE FONDO.

El artículo 41, Base V, apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM establece lo siguiente:

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

Conforme a la transcripción anterior el INE cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, que se integran con el personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones, siendo que las relaciones de trabajo con sus servidores se rigen por la Ley Electoral y el Estatuto.

En ese orden de ideas, el artículo 30, numeral 4, de la LGIPE establece que el INE contará con personal adscrito a una rama administrativa para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, la cual estará regida por el Estatuto.

Asimismo, en los artículos 203 y 204, de la LGIPE se señala que es el Estatuto en donde se establecen, además de las normas para la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, las relativas a los empleados administrativos y de trabajadores auxiliares del INE, y se establecen las directrices para la creación de un Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa.

Por consecuencia, es en los artículos 91 y 92, del Estatuto, donde se regulan los procesos para el ingreso del personal necesario para la ocupación de los cargos y puestos que se encuentren vacantes del catálogo de la rama administrativa del citado organismo, mecanismos que se encuentran contemplados en el Manual.

Aunado a lo anterior y, al margen de lo previsto en el artículo 91 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el ingreso del personal se realiza con base en el mérito, igualdad de género, igualdad de oportunidades, imparcialidad, y no discriminación a través de procedimientos objetivos y transparentes, con la finalidad de distribuir de manera paritaria entre hombres y mujeres los cargos y puestos.

Así, los artículos 92, inciso c), del Estatuto y 117, fracción III, del Manual, reglamentan el mecanismo del concurso para el reclutamiento y selección de aspirantes para ingresar u ocupar cargos o puestos de la Rama Administrativa, cuyas modalidades atienden a una convocatoria interna o pública, de acuerdo con las necesidades operativas de cada puesto.

En el artículo 96 del Estatuto se establece cuáles son las personas que pueden participar en la ocupación de plazas vacantes, teniendo como referencia, entre otros, a los miembros del Servicio del Sistema del Instituto en activo, así como prestadores de servicios en el Instituto.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

Inclusive, se norman los instrumentos de evaluación utilizados en el concurso, así como los elementos que deben contener las convocatorias y la implementación de acciones afirmativas a fin de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

De esta manera, en la **etapa de reclutamiento**, se busca atraer personas con el perfil requerido para ocupar un puesto de la rama administrativa dentro de la institución, por la vía de convocatoria interna, la cual, es dirigida al personal del instituto o convocatoria abierta, dirigida al público en general, conforme a lo siguiente:

a. Reclutamiento.

- Emisión de la convocatoria.
- Entrega de documentación revisión para determinar que aspirantes continúan en la siguiente etapa.
- En caso de cumplir con los requisitos, la asignación de un número de folio a cada persona participante.

En la fase en comento, se deberá abrir un periodo para la recepción y revisión de la documentación que las personas aspirantes deberán presentar para demostrar que cumplen con los requisitos exigidos por el Manual de Normas y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Concluida la revisión de referencia, las unidades administrativas deberán informar a la Dirección de Personal, en el plazo de cinco días, el nombre de aspirantes aceptados para continuar en el concurso, a los cuales deberá asignárseles un número de folio como el único medio para identificarlos durante el proceso

La **etapa de selección** sirve para analizar los conocimientos, habilidades y experiencia de las personas aspirantes para determinar que cumplen con los requisitos, perfil del cargo y que es apto para cubrir la plaza vacante y cuenta con las siguientes etapas:

b. Selección.

- Aplicación de evaluaciones psicométricas y conocimientos generales y específicos del puesto.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

- Publicación de los resultados de dichos exámenes en la página web del Instituto Nacional Electoral.
- Las personas aspirantes que obtengan calificaciones aprobatorias en las evaluaciones acceden a la fase de entrevista, la cual debe ser aplicada por el jefe inmediato de la vacante a concurso con nivel mínimo de jefatura de departamento, de donde se encuentre adscrita la vacante y esta entrevista será la que determinará a la persona aspirante ganadora del concurso para ocupar la plaza vacante.
- La unidad administrativa donde se generó la vacante deberá elaborar una relación con el nombre, folio y la calificación en una escala de 0 a 10 puntos obtenida por cada aspirante, que deberá remitirse a la Dirección de Personal precisando el nombre de la persona aspirante seleccionada.
- Una vez que la Dirección de Personal ha recibido los reportes de las entrevistas, procederá a publicar el veredicto con el nombre de la persona ganadora de la vacante en el mismo medio en que fue difundida la convocatoria inicial, en un plazo máximo de tres días hábiles.
- La Unidad Administrativa será la responsable de notificar a la persona ganadora del concurso, así como el lugar, fecha y hora en que deberá presentarse a ocupar la plaza, y el plazo para el ingreso no deberá ser mayor a dos quincenas después de la publicación del aspirante seleccionado.

En ese sentido, de las constancias que obran en autos, se desprende que el hoy inconforme tuvo conocimiento de la vacante, ya que, además de la difusión que se le dio a la convocatoria, laboraba en el área de Cartografía de la Vocalía del Registro Federal de Electores en el estado de Veracruz y recibió un correo electrónico con el que se le invitó a participar; por lo cual, participó en el concurso público para ocupar la referida plaza.

Asimismo, que una vez agotadas las etapas previstas en la convocatoria, la autoridad notificó mediante oficio número INE/JLE-VER/CA/0561/2023 de cinco de abril de dos mil veintitrés, al hoy inconforme que fue designado ganador de la plaza vacante, tal como se desprende de la siguiente imagen:

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**VERACRUZ
JUNTA LOCAL EJECUTIVA**

Oficio Número INE/JLE-VER/CA/0561/2023

Xalapa de Enriquez, Veracruz
Abril 05 del 2023

C. Balcón Ávila Carlos Alberto
Técnico en Operación de Sistemas Cartográficos
del Instituto Nacional Electoral
Presente

Conforme al artículo 170 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos Vigente y conforme al veredicto de ganador del concurso, notifico a usted su designación como ganador de la plaza 12111 Auxiliar de Cartografía, por lo que se deberá presentar en el área de Cartografía de la Vocalía del Registro Federal de Electores de esta Junta Local, con dirección en calle Manlio Fabio Altamirano No 114, Col. Centro Xalapa, Ver. Código postal 91000, el día 16 de abril del presente año a las 8:30 am para ocupar el puesto antes mencionado.

Por lo anterior, le solicito establezca comunicación con el Maestro Sergio Vera Olvera, Vocal del Registro Federal de Electores de esta Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, a efecto de recibir las instrucciones respectivas para que asuma las funciones inherentes al cargo referido.

Atentamente

C.P. Arturo Ortiz Gómez
Coordinador Administrativo

*RECIBI
CARLOS ALBERTO BALCÓN ÁVILA
10/04/2023*

C.c.p. Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz. -
Mismo fin.
Mtra. Christian Mariana Ceballos Garduño, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz. - Mismo fin.
Archivo.

Autorizó	ADG
Revisó	ALPB
Elaboró	MCHS

Sección	30
Serie	1

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

Ahora bien, del contenido del oficio de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, mediante el cual la Jefa de Departamento de Recursos Humanos de la Junta Local dio respuesta al requerimiento que se le formuló, se desprende que en el ejercicio de sus funciones, al momento de revisar la documentación que la persona designada para ocupar la plaza vacante se ajustara a la Cédula del puesto de Auxiliar en Cartografía se percató que la documentación consistente en la Escolaridad y el Área de disciplina que se debía acreditar, no se cubría pues el hoy inconforme acredita contar con bachillerato aprobado; sin embargo, no demuestra ser Técnico medio en las materias de Cartografía, Topografía o Construcción.

Conviene resaltar que el artículo 101 del Estatuto establece lo siguiente:

Artículo 101. El Instituto contará con un Catálogo de la Rama Administrativa, que representa el instrumento técnico a través del cual se integra la información relativa a su denominación, adscripción, código o clave, funciones y perfil, entre otros.


Asimismo, que en el artículo 93 del Estatuto se establece que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa del Instituto deberán cumplir, adicionalmente a lo que establece el perfil del cargo o puesto con los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de los derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- III. No haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación;
- IV. No ser o no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación;
- V. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público o no haber sido destituida del Instituto;
- VI. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VII. Acreditar, por los medios que el Instituto estime convenientes, los conocimientos y habilidades requeridos para el adecuado desempeño del cargo o puesto al que aspira;
- VIII. Presentar la documentación comprobatoria que se le requiera para solicitar su Ingreso a la Rama Administrativa del Instituto; y

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

- IX.** Presentar con firma autógrafa, el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.

Así, de la revisión exhaustiva a las constancias que obran en el expediente se advierte que efectivamente el hoy inconforme hizo entrega de su certificado de Bachillerato, y que en su currículum indica como nivel de estudios contar con bachillerato concluido, documentos de los cuales no se desprende contar con carrera técnica en alguna de las áreas o disciplinas que solicita la Cédula de Descripción de Puesto¹, correspondiente al cargo de Auxiliar de Cartografía, como se aprecia en la siguiente imagen:

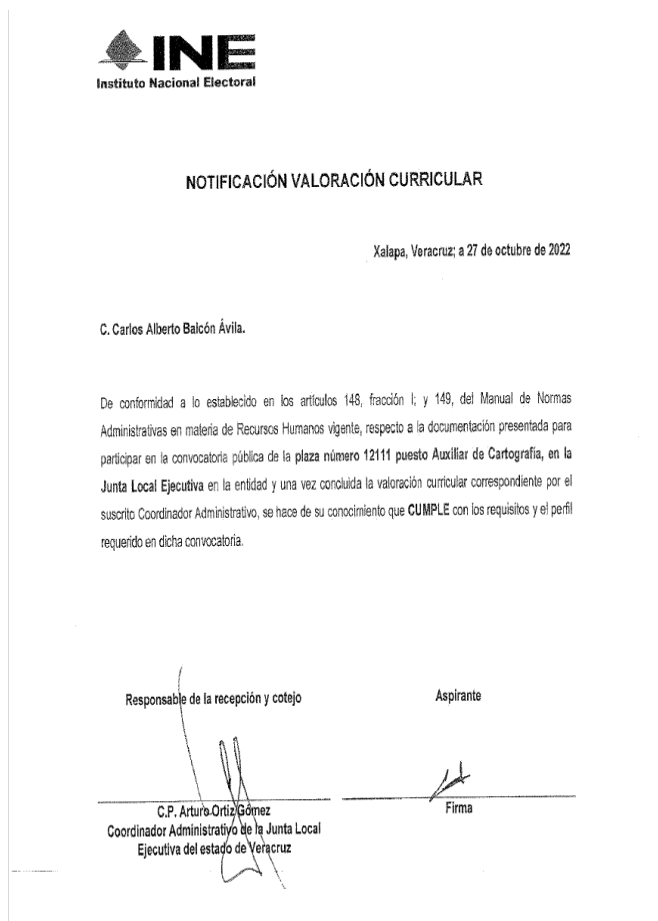
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS ACUERDO AUTORIZACIÓN: DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL 31 DE JULIO DE 2014 CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE PUESTO
<hr/> <hr/>	
Puesto ADO0304 AUXILIAR DE CARTOGRAFÍA	
NIVEL JERÁRQUICO	POR ASIGNAR
TIPO DE ACTIVIDAD	RAMA ADMINISTRATIVA
CLASIFICACIÓN	OPERATIVO
ADSCRIPCIÓN	PUESTO TIPO EN JUNTAS LOCALES
MISIÓN	
APOYAR EN LA ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRAFICOS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS A FIN DE MANTENER VIGENTE LA MAPOTECA Y LA CARTOGRAFÍA DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA.	
FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none">* APOYAR EN LA VALIDACIÓN DE PLANO URBANO SECCIONAL INDIVIDUAL DE NÚMEROS EXTERIORES (PUSINEX) ELECTRÓNICO.* VERIFICAR LA SUSTITUCIÓN DEL PLANO URBANO SECCIONAL INDIVIDUAL DE NÚMEROS EXTERIORES (PUSINEX) EN PAPEL.* REALIZAR LA IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DE LOS REPORTES DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA.* INTEGRAR EL PAQUETE CARTOGRAFICO PARA SU ENVÍO A OFICINAS CENTRALES.* ELABORAR CROQUIS PARA UBICACIÓN DE DOMICILIOS.* REALIZAR EL ENSAMBLADO DE BASTIDORES PARA PLANOS ESTATALES Y/O DISTRITALES.* ORGANIZAR LA MAPOTECA.* RECIBIR, ENTREGAR Y ARCHIVAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÁREA.* CAPTURAR INFORMES DE PLANO URBANO SECCIONAL INDIVIDUAL DE NÚMEROS EXTERIORES (PUSINEX) ELECTRÓNICO.* CAPTURAR Y VALIDAR DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA VERIFICACIÓN NACIONAL MUESTRAL.	
PERFIL REQUERIDO	
ESCOLARIDAD	TÉCNICO MEDIO
ÁREA/DISCIPLINA	CARTOGRAFÍA, TOPOGRAFÍA, CONSTRUCCIÓN
EXPERIENCIA	1 AÑO LECTURA DE PRODUCTOS CARTOGRAFICOS
CONOCIMIENTOS	OFFICE, AMBIENTE WEB, EQUIPO DE OFICINA, DIBUJO
HABILIDADES	TRABAJO EN EQUIPO, TRABAJO BAJO PRESIÓN, ORIENTACIÓN A RESULTADOS
ACTITUDES	DISPOSICIÓN, INICIATIVA, ADAPTABILIDAD, ACTITUD DE SERVICIO

Sin que pase desapercibido para esta autoridad, que de las constancias de autos se advierte que el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el Coordinador

¹ Consultable en el Catálogo de Cargos y Puestos del INE contenido en apartado de Norma INE de este Instituto en la siguiente dirección <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/234/20/1>

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

Administrativo de la Junta Local Ejecutiva le comunicó al hoy inconforme que cumplía con los requisitos y el perfil requerido en la Convocatoria, tal y como se desprende de la siguiente imagen:



Ello es así, puesto que también de las constancias de autos, se identifica un documento en que se aprecia un sello con la leyenda “Documentos a revisión final en FORMACIÓN y EXPERIENCIA, para efectos”, pues del contenido de la Convocatoria se desprende también que se solicitaban los mismos requisitos que aparecen en la Cédula de descripción del puesto, en cuanto a la formación o nivel de estudios, como se aprecia en las siguientes imágenes:

JUNTA GENERAL EJECUTIVA RECURSO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023

Xalapa, Veracruz; a 29 de octubre de 2022

Documentación recibida para participar en la convocatoria pública de la Plaza número 12111, Puesto Auxiliar de Cartografía, nivel tabulador GA1, en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

NÚM.	DOCUMENTOS	ENTREGA	
		SI	NO
1	Curriculum vitae (formato de la página de internet del Instituto www.ine.mx), actualizado y con firma autógrafa, para su cotejo.	✓	
2	Comprobante de estudios, certificado de nivel básico o medio, cédula profesional para nivel licenciatura, este último podrá ser exhibido en copia certificada.	✓	
3	Clave Única del Registro de Población	✓	
4	Registro Federal de Contribuyentes.	✓	
5	Acta de Nacimiento	✓	
6	Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).	✓	
7	Carta declaratoria de decir verdad, que será proporcionada por el Instituto.	✓	



AVISO
 Documentos a revisión final en
 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA.
 para efectos


 Nombre y firma

C.P. Arturo Ochoa Galván
 Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Veracruz

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONVOCATORIA ABIERTA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144 y 145 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, da a conocer las vacantes de plazas presupuestales dirigidas a todas las personas interesadas que deseen ocupar una plaza vacante del Instituto.

Fecha de expedición	24/10/2022
Lugar de expedición	Dirección Ejecutiva de Administración, Periférico Sur 4124, piso 1, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, CDMX.
Puesto	Auxiliar de Cartografía
No. de plaza	12111
Nivel tabular	GA1
Núm. de vacantes	1

Descripción de Funciones

- Apoyar en la validación de plano urbano seccional individual de números exteriores (PUSINEX) electrónico.
- Verificar la sustitución del plano urbano seccional individual de números exteriores (PUSINEX) en papel.
- Realizar la impresión y fotocopiado de los reportes de actualización cartográfica.
- Integrar el paquete cartográfico para su envío a oficinas centrales.
- Elaborar croquis para ubicación de domicilios.
- Realizar el ensamblado de basidores para planos estatales y/o distritales.
- Organizar la mapoteca.
- Recibir, entregar y archivar la documentación correspondiente al área.
- Capturar informes de plano urbano seccional individual de números exteriores (pusinex) electrónico.
- Capturar y validar documentos relacionados a la verificación nacional muestral.

Perfil del puesto que deberá cubrir el aspirante

Escolaridad: Técnico medio.
 Área/disciplina: Cartografía, Topografía, Construcción.
 Experiencia: 1 Año Lectura de productos cartográficos.
 Conocimientos: Oficina, ambiente web, equipo de oficina, dibujo.
 Habilidades: Trabajo en equipo, trabajo bajo presión, orientación a resultados.
 Actitudes: Disposición, Iniciativa, adaptabilidad, actitud de servicio.

Percepción Bruta: \$12,202.00
 Percepción Neta: PL \$9,919.00

Ciudad en donde se encuentra la plaza: Xalapa, Veracruz.

De la documentación anterior, se advierte que la autoridad administrativa debió notificar al aspirante en la etapa de recepción de documentación que no cumplía con los requisitos para continuar su participación en el concurso, por no cumplir con los requerimientos del Perfil del puesto, de conformidad con el artículo 149 del Manual.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

Al respecto, resulta importante agregar que los requisitos que se establecieron por la autoridad administrativa electoral en la cédula del puesto para ocupar la plaza de Auxiliar de Cartografía, como lo es el ser Técnico Medio en cartografía, topografía o construcción con un 1 año de experiencia en lectura de productos cartográficos, se estiman necesarios y razonables para acceder al cargo puesto que ello demuestra la idoneidad de la persona que aspira a ocupar el mismo².

Así es consideración de esta Junta que dicha exigencia legal no puede ser convalidada por la supuesta experiencia que se tenga en determinada área del conocimiento pues lo requerido legalmente es i) ser Técnico Medio en cartografía, topografía o construcción y ii) 1 año de experiencia en lectura de productos cartográficos, y no así acreditar determinada experiencia, ya que lo que se busca es el profesionalismo en la integración de los órganos electorales.

En ese sentido, la actuación de la Jefa de Departamento fue conforme a derecho, ya que al identificar que no cumplía a cabalidad con los requisitos para la ocupación del cargo era no resultaba procedente su contratación en la plaza vacante.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Junta General Ejecutiva determina que resulta infundado el agravio que hace valer el inconforme, pues la decisión que se tomó al suspender su proceso de contratación, pese a que se le había declarado ganador del concurso público, se encuentra ajustada a Derecho y no vulnera ningún derecho humano del hoy inconforme.

Ello es así, pues desde la Constitución se establece que para el cumplimiento de sus atribuciones el INE contará con el personal calificado necesario, siendo que en la LGIPE y el Estatuto se establecen una serie de requisitos que el personal debe cubrir para ocupar un cargo o puesto de la rama administrativa en el INE, siendo que en el caso que nos ocupa el hoy inconforme no acredita cumplir con los requisitos previstos en la cédula de descripción del puesto.

En por lo anterior que esta Junta General Ejecutiva, no advierte siquiera algún indicio de posible violación al derecho humano al trabajo del hoy inconforme, pues no existe un derecho adquirido del recurrente para ocupar la plaza vacante y, en términos de lo previsto en el artículo 169, incisos a) y b) del Manual, se advierte que la autoridad electoral prevé una serie de acciones a seguir cuando este tipo de

² Véase SUP-JDC-1126/2021 y SUP-JDC-733/2023.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

sucesos acontezcan y se asegure que al candidato ganador que no puede ocupar la plaza, le sean restituidos los derechos laborales con los que ya contaba.

Por lo que hace al agravio del recurrente que se están violando en su perjuicio los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad.

Al respecto, se estima como inoperantes dichos motivos de agravio ya que el recurrente no establece de qué manera se actualiza la vulneración a esos principios, toda vez que se limita a citar la norma y omite formular argumentos lógico-jurídicos que demuestren la violación que considera se produjo, lo que incluso impide suplir la deficiencia de la queja para que esta autoridad este en aptitud de pronunciarse.

Sirve de apoyo el criterio emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: "AGRAVIOS INOPERANTES EN LA REVISIÓN. SON AQUELLOS EN LOS QUE SE PRODUCE UN IMPEDIMENTO TÉCNICO QUE IMPOSIBILITA EL EXAMEN DEL PLANTEAMIENTO QUE CONTIENEN." , en la que se establece que la inoperancia de los agravios se presenta ante la actualización de algún impedimento técnico que imposibilite el examen del planteamiento efectuado que puede derivar de, entre otras, la falta de afectación directa al promovente y de la omisión de la expresión de agravios referidos a la cuestión debatida lo que impide el examen de fondo del planteamiento propuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Junta General Ejecutiva:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas, **se confirma** la cancelación del ingreso al puesto de Auxiliar de Cartografía que fue objeto de concurso público por parte del recurrente.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda la presente Resolución al inconforme, por conducto de la Dirección Jurídica.

TERCERO. Por conducto de la Dirección Jurídica hágase del conocimiento la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración para los efectos legales a que haya lugar, así como a la Sala Regional Xalapa el cumplimiento dado al acuerdo emitido en el expediente SX-JLI-11/2023.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/29/2023**

CUARTO. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de enero de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**